

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/06/2018 15:33**

Número de Folio: **00806418**

Nombre o denominación social del solicitante: **Regina Zúñiga .**

Información que requiere: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Las UMECA (Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional de Proceso para Adolescentes) son las áreas especializadas de justicia para adolescentes (En algunas entidades federativas el nombre puede variar).

1. ¿Su estado cuenta con UMECA?, en caso negativo, explicar por qué.
2. ¿Cuál es el nombre oficial de la UMECA?
3. Ubicación de la UMECA de su estado?
Poder Judicial
Poder Ejecutivo
Otro ¿Cuál?
4. ¿Qué instituciones están involucradas y/o son dependencia de UMECA de su respectivo estado y en dónde se ubican?
5. ¿Cuál es el marco normativo que regula la UMECA?
6. ¿Cuentan con un sistema tipo de bases de datos y sistemas de registro de información?, ¿Cuál es el total de adolescentes por sexo que tienen un conflicto con la ley en su estado en 2016, 2017 y 2018?
7. Número de adolescentes (por sexo) que ingresaron al sistema de justicia especializado mediante mecanismos alternativos en su estado en 2016, 2017 y 2018.
8. ¿Cuántas mujeres y hombres adolescentes cometieron una infracción judicial en su estado en 2016, 2017 y 2018?
9. Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas a la privación de la libertad en su Estado en 2016, 2017 y 2018.
10. Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas o privadas de la libertad y que tienen un plan individualizado de ejecución para la reinserción social en su estado en 2016, 2017 y lo que va del año 2018.
11. ¿La UMECA utiliza definiciones de términos y figuras jurídicas? Si es así, ¿cuáles?

12. ¿Cómo se aplica la medida cautelar para la privación de libertad como último recurso?
13. ¿En su estado las medidas cautelares sirven como alternativas socioeducativas para trabajar la auto-responsabilidad en adolescentes?
14. ¿Cuáles son las medidas que toman para promover la reinserción, reintegración social y familiar de la persona adolescente?
15. ¿Cómo logran que el adolescente siga ejerciendo sus derechos humanos?
16. ¿Cómo incorpora las UMECA perspectiva de igualdad de género?
17. ¿Las Medidas Cautelares logran transmitir el carácter pedagógico de la sanción al adolescente?
18. ¿El sistema de justicia para adolescentes aporta mecanismos pedagógicos para los adolescentes?
¿Cuáles y cómo?
19. ¿Cuentan con un protocolo o mecanismo para que la autoridad dictamine las medidas cautelares?
20. ¿Cómo realizan el seguimiento de las medidas cautelares que no son privativas de la libertad?
21. ¿Se atiende la igualdad de género en el acceso a la justicia?, ¿Cómo?
22. ¿El marco jurídico para adolescentes en su estado cumple con el marco internacional y nacional en materia de derechos humanos?
23. ¿Cuáles son los vacíos de mayor importancia que deben ser atendidos en el nuevo sistema de justicia penal para adolescentes?
24. Tipo y número de delitos que en su estado fueron cometidos en 2016, 2017 y 2018.
25. Criterios que utiliza el Ministerio Público y los jueces para solicitar la imposición de medidas cautelares.
26. ¿La UMECA cuenta con áreas de evaluación y supervisión de medidas en libertad?, si fuera así, ¿Cómo se llevan a cabo?
27. ¿Qué ocurre cuando existen incumplimiento en las medidas cautelares?
28. ¿Cuáles son las consecuencias para quienes no cumplan las condiciones impuestas por los Jueces?
29. En el caso de que existan programas de seguimiento a las medidas cautelares en libertad, ¿Qué metodología utiliza?, ¿Quién los coordina y qué otras instituciones participan?
30. ¿Cuentan con protocolos, ¿Cuáles?
31. ¿Cuentan con redes de instituciones públicas y de la sociedad civil para la supervisión de medidas cautelares?
32. ¿Los servidores públicos responsables de la UMECA están capacitados en los instrumentos internacionales para adolescentes?, ¿Cómo?
33. ¿La UMECA cuenta con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios?, si no, ¿Qué necesitan?
34. ¿Qué necesidades estructurales y administrativas tienen?
35. ¿Cuentan con Organigrama y personal operativo?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio Infomex: 00806418
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/286/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/631/18
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 22 de Junio de 2018.

CUENTA: Con el Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00806418.----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el veinte de junio del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00806418, recibida el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a las quince horas con treinta y tres minutos, vía sistema Infomex Tabasco, formulada por quien dijo llamarse **Regina Zúñiga**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/286/2018, mediante la cual requiere: **"...SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Las UMECA (Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional de Proceso para Adolescentes) son las áreas especializadas de justicia para adolescentes (En algunas entidades federativas el nombre puede variar).

- 1. ¿Su estado cuenta con UMECA?, en caso negativo, explicar por qué.**
- 2. ¿Cuál es el nombre oficial de la UMECA?**
- 3. Ubicación de la UMECA de su estado?**

Poder Judicial

Poder Ejecutivo

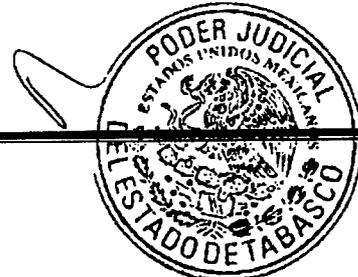
Otro ¿Cuál?





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

4. *¿Qué instituciones están involucradas y/o son dependencia de UMECA de su respectivo estado y en dónde se ubican?*
5. *¿Cuál es el marco normativo que regula la UMECA?*
6. *¿Cuentan con un sistema tipo de bases de datos y sistemas de registro de información?, ¿Cuál es el total de adolescentes por sexo que tienen un conflicto con la ley en su estado en 2016, 2017 y 2018?*
7. *Número de adolescentes (por sexo) que ingresaron al sistema de justicia especializado mediante mecanismos alternativos en su estado en 2016, 2017 y 2018.*
8. *¿Cuántas mujeres y hombres adolescentes cometieron una infracción judicial en su estado en 2016, 2017 y 2018?*
9. *Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas a la privación de la libertad en su Estado en 2016, 2017 y 2018.*
10. *Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas o privadas de la libertad y que tienen un plan individualizado de ejecución para la reinserción social en su estado en 2016, 2017 y lo que va del año 2018.*
11. *¿La UMECA utiliza definiciones de términos y figuras jurídicas? Sí es así, ¿cuáles?*
12. *¿Cómo se aplica la medida cautelar para la privación de libertad como último recurso?*
13. *¿En su estado las medidas cautelares sirven como alternativas socioeducativas para trabajar la auto responsabilidad en adolescentes?*
14. *¿Cuáles son las medidas que toman para promover la reinserción, reintegración social y familiar de la persona adolescente?*
15. *¿Cómo logran que el adolescente siga ejercicio sus derechos humanos?*
16. *¿Cómo incorpora las UMECA perspectiva de igualdad de género?*
17. *¿Las Medidas Cautelares logran transmitir el carácter pedagógico de la sanción al adolescente?*
18. *¿El sistema de justicia para adolescentes aporta mecanismos pedagógicos para los adolescentes? ¿Cuáles y cómo?*





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

19. *¿Cuentan con un protocolo o mecanismo para que la autoridad dictamine las medidas cautelares?*
20. *¿Cómo realizan el seguimiento de las medidas cautelares que no son privativas de la libertad?*
21. *¿Se atiende la igualdad de género en el acceso a la justicia?, ¿Cómo?*
22. *¿El marco jurídico para adolescentes en su estado cumple con el marco internacional y nacional en materia de derechos humanos?*
23. *¿Cuáles son los vacíos de mayor importancia que deben ser atendidos en el nuevo sistema de justicia penal para adolescentes?*
24. *Tipo y número de delitos que en su estado fueron cometidos en 2016, 2017 y 2018.*
25. *Criterios que utiliza el Ministerio Público y los jueces para solicitar la imposición de medidas cautelares.*
26. *¿La UMECA cuenta con áreas de evaluación y supervisión de medidas en libertad?, si fuera así, ¿Cómo se llevan a cabo?*
27. *¿Qué ocurre cuando existen incumplimiento en las medidas cautelares?*
28. *¿Cuáles son las consecuencias para quienes no cumplan las condiciones impuestas por los Jueces?*
29. *En el caso de que existan programas de seguimiento a las medidas cautelares en libertad, ¿Qué metodología utiliza?, ¿Quién los coordina y qué otras instituciones participan?*
30. *¿Cuentan con protocolos, ¿Cuáles?*
31. *¿Cuentan con redes de instituciones públicas y de la sociedad civil para la supervisión de medidas cautelares?*
32. *¿Los servidores públicos responsables de la UMECA están capacitados en los instrumentos internacionales para adolescentes?, ¿Cómo?*
33. *¿La UMECA cuenta con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios?, si no, ¿Qué necesitan?*
34. *¿Qué necesidades estructurales y administrativas tienen?*





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

35. *¿Cuentan con Organigrama y personal operativo?...*", por lo que dicho Comité CONFIRMÓ la legal incompetencia de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el órgano colegiado declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente corresponde su atención a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta del Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00806418, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en: "...SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Las UMECA (Unidades de Supervisión de las Medidas





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Cautelares y Suspensión Condicional de Proceso para Adolescentes) son las áreas especializadas de justicia para adolescentes (En algunas entidades federativas el nombre puede variar).

1. *¿Su estado cuenta con UMECA?, en caso negativo, explicar por qué.*
2. *¿Cuál es el nombre oficial de la UMECA?*
3. *Ubicación de la UMECA de su estado?*

Poder Judicial

Poder Ejecutivo

Otro ¿Cuál?

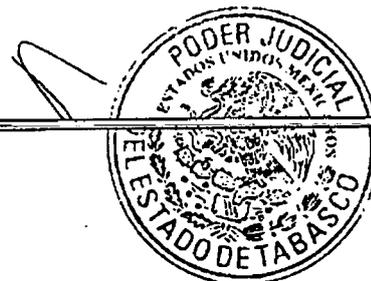
4. *¿Qué instituciones están involucradas y/o son dependencia de UMECA de su respectivo estado y en dónde se ubican?*
5. *¿Cuál es el marco normativo que regula la UMECA?*
6. *¿Cuentan con un sistema tipo de bases de datos y sistemas de registro de información?, ¿Cuál es el total de adolescentes por sexo que tienen un conflicto con la ley en su estado en 2016, 2017 y 2018?*
7. *Número de adolescentes (por sexo) que ingresaron al sistema de justicia especializado mediante mecanismos alternativos en su estado en 2016, 2017 y 2018.*
8. *¿Cuántas mujeres y hombres adolescentes cometieron una infracción judicial en su estado en 2016, 2017 y 2018?*
9. *Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas a la privación de la libertad en su Estado en 2016, 2017 y 2018.*
10. *Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas o privadas de la libertad y que tienen un plan individualizado de ejecución para la reinserción social en su estado en 2016, 2017 y lo que va del año 2018.*
11. *¿La UMECA utiliza definiciones de términos y figuras jurídicas? Sí es así, ¿cuáles?*
12. *¿Cómo se aplica la medida cautelar para la privación de libertad como último recurso?*
13. *¿En su estado las medidas cautelares sirven como alternativas socioeducativas para trabajar la auto responsabilidad en adolescentes?*





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

14. *¿Cuáles son las medidas que toman para promover la reinserción, reintegración social y familiar de la persona adolescente?*
15. *¿Cómo logran que el adolescente siga ejerciendo sus derechos humanos?*
16. *¿Cómo incorpora las UMECA perspectiva de igualdad de género?*
17. *¿Las Medidas Cautelares logran transmitir el carácter pedagógico de la sanción al adolescente?*
18. *¿El sistema de justicia para adolescentes aporta mecanismos pedagógicos para los adolescentes? ¿Cuáles y cómo?*
19. *¿Cuentan con un protocolo o mecanismo para que la autoridad dictamine las medidas cautelares?*
20. *¿Cómo realizan el seguimiento de las medidas cautelares que no son privativas de la libertad?*
21. *¿Se atiende la igualdad de género en el acceso a la justicia?, ¿Cómo?*
22. *¿El marco jurídico para adolescentes en su estado cumple con el marco internacional y nacional en materia de derechos humanos?*
23. *¿Cuáles son los vacíos de mayor importancia que deben ser atendidos en el nuevo sistema de justicia penal para adolescentes?*
24. *Tipo y número de delitos que en su estado fueron cometidos en 2016, 2017 y 2018.*
25. *Criterios que utiliza el Ministerio Público y los jueces para solicitar la imposición de medidas cautelares.*
26. *¿La UMECA cuenta con áreas de evaluación y supervisión de medidas en libertad?, si fuera así, ¿Cómo se llevan a cabo?*
27. *¿Qué ocurre cuando existen incumplimiento en las medidas cautelares?*
28. *¿Cuáles son las consecuencias para quienes no cumplan las condiciones impuestas por los Jueces?*
29. *En el caso de que existan programas de seguimiento a las medidas cautelares en libertad, ¿Qué metodología utiliza?, ¿Quién los coordina y qué otras instituciones participan?*
30. *¿Cuentan con protocolos, ¿Cuáles?*





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

31. *¿Cuentan con redes de instituciones públicas y de la sociedad civil para la supervisión de medidas cautelares?*
32. *¿Los servidores públicos responsables de la UMECA están capacitados en los instrumentos internacionales para adolescentes?, ¿Cómo?*
33. *¿La UMECA cuenta con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios?, si no, ¿Qué necesitan?*
34. *¿Qué necesidades estructurales y administrativas tienen?*
35. *¿Cuentan con Organigrama y personal operativo?...” toda vez que es una atribución correspondiente a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado.-----*

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

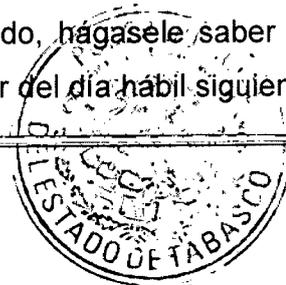
CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, ~~hágasele saber~~ a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex-Tabasco, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 22 de Junio de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00806418.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco

OFICIO No. TSJ/OM/UT/62548

Villahermosa, Tabasco, Junio 19, de

DELUSO ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO
OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LCP. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESA
JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.



En atención al oficio remitido a la Unidad de Transparencia, por la Encargada de la Secretaría General del Tribunal, a través del Oficio No. 15018/2018, relativo a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/045/2018, la cual se cita:

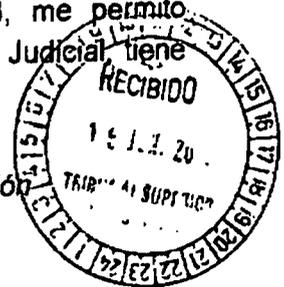
"...Copia cotejada con su original del Acta de Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que data del mes de diciembre de 2007, que obra en el Libro de Actas de Pleno, en la que consta que la suscrita Ondina de Jesús Tum Pérez, con categoría de Coordinadora del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de criterios aislados y criterios jurisprudenciales locales (del Tribunal Superior de Justicia) del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se hizo acreedora al premio económico por antigüedad laboral de veinte (20) años ininterrumpidos de servicio.

Copia cotejada con su original de la Póliza del cheque que se me entrego con motivo del premio económico por antigüedad laboral de veinte (20) años ininterrumpidos de servicio, otorgado a la suscrita.

Se advierte que la información requerida en la citada solicitud es pública, sin embargo, se encontró información de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad. En tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la elaboración de la versión pública correspondiente.

Derivado de la solicitud de información con folio 00806418, me permito solicitarles se analice dicho pedimento en relación a si este Poder Judicial tiene competencia para atender lo que a continuación se cita:

Expediente 00806418, PJ/UTAIP/286/2018: "...solicitud de información





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

medidas cautelares?

20. *¿Cómo realizan el seguimiento de las medidas cautelares que no son privativas de la libertad?*
21. *¿Se atiende la igualdad de género en el acceso a la justicia?, ¿Cómo?*
22. *¿El marco jurídico para adolescentes en su estado cumple con el marco internacional y nacional en materia de derechos humanos?*
23. *¿Cuáles son los vacíos de mayor importancia que deben ser atendidos en el nuevo sistema de justicia penal para adolescentes?*
24. *Tipo y número de delitos que en su estado fueron cometidos en 2016, 2017 y 2018.*
25. *Criterios que utiliza el Ministerio Público y los jueces para solicitar la imposición de medidas cautelares.*
26. *¿La UMECA cuenta con áreas de evaluación y supervisión de medidas en libertad?, si fuera así, ¿Cómo se llevan a cabo?*
27. *¿Qué ocurre cuando existen incumplimiento en las medidas cautelares?*
28. *¿Cuáles son las consecuencias para quienes no cumplan las condiciones impuestas por los Jueces?*
29. *En el caso de que existan programas de seguimiento a las medidas cautelares en libertad, ¿Qué metodología utiliza?, ¿Quién los coordina y qué otras instituciones participan?*
30. *¿Cuentan con protocolos, ¿Cuáles?*
31. *¿Cuentan con redes de instituciones públicas y de la sociedad civil para la supervisión de medidas cautelares?*
32. *¿Los servidores públicos responsables de la UMECA están capacitados en los instrumentos internacionales para adolescentes?, ¿Cómo?*
33. *¿La UMECA cuenta con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios?, si no, ¿Qué necesitan?*
34. *¿Qué necesidades estructurales y administrativas tienen?*
35. *¿Cuentan con Organigrama y personal operativo?..."*

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria para el día 20 de Junio a las 12:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
L.A.E. RAQUEL AGUILERA ABEMAN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAJ





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con tres minutos del veinte de junio del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con el número de folio PJ/UTAIP/045/2018, que conforme al Oficio No. TSJ/OMT/625/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de la documentación que servirá para darle respuesta.
- IV. Análisis de la solicitud de información realizada con el número de folio 00806418, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- V. Clausura de la sesión.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

que le corresponde el requerimiento es la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes referidas, derivado de que recae en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco acorde a los artículos 39 fracción XXI y 40 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, toda vez que dicha instancia tiene atribuciones para pronunciarse respecto de la solicitud referida, ya que está facultada para el manejo de la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 39 fracción XXI y 40 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio 00806418.

Por lo que es de indicarse al solicitante que puede realizar su solicitud de información al sujeto obligado competente, a saber la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), en la página <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- especializado mediante mecanismos alternativos en su estado en 2016, 2017 y 2018.
8. *¿Cuántas mujeres y hombres adolescentes cometieron una infracción judicial en su estado en 2016, 2017 y 2018?*
 9. *Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas a la privación de la libertad en su Estado en 2016, 2017 y 2018.*
 10. *Número de adolescentes (por sexo) que han sido sentenciados con medidas alternativas o privadas de la libertad y que tienen un plan individualizado de ejecución para la reinserción social en su estado en 2016, 2017 y lo que va del año 2018.*
 11. *¿La UMECA utiliza definiciones de términos y figuras jurídicas? Sí es así, ¿cuáles?*
 12. *¿Cómo se aplica la medida cautelar para la privación de libertad como último recurso?*
 13. *¿En su estado las medidas cautelares sirven como alternativas socioeducativas para trabajar la auto-responsabilidad en adolescentes?*
 14. *¿Cuáles son las medidas que toman para promover la reinserción, reintegración social y familiar de la persona adolescente?*
 15. *¿Cómo logran que el adolescente siga ejercicio sus derechos humanos?*
 16. *¿Cómo incorpora las UMECA perspectiva de igualdad de género?*
 17. *¿Las Medidas Cautelares logran transmitir el carácter pedagógico de la sanción al adolescente?*
 18. *¿El sistema de justicia para adolescentes aporta mecanismos pedagógicos para los adolescentes? ¿Cuáles y cómo?*
 19. *¿Cuentan con un protocolo o mecanismo para que la autoridad dictamine las medidas cautelares?*
 20. *¿Cómo realizan el seguimiento de las medidas cautelares que no son privativas de la libertad?*
 21. *¿Se atiende la igualdad de género en el acceso a la justicia?, ¿Cómo?*
 22. *¿El marco jurídico para adolescentes en su estado cumple con el marco internacional y nacional en materia de derechos humanos?*
 23. *¿Cuáles son los vacíos de mayor importancia que deben ser atendidos en el*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

advierte que en el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Conjunta de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Segundo Periodo de Labores, de fecha tres de diciembre del dos mil siete, se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública del acta mencionada.

Por lo anterior, realizado el análisis de la documentación referida, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a nombres de menores, nombres de la madre y esposa de un servidor judicial, información de la cual, no se tiene autorización de su titular para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a

